

José Luis Pérez López, secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Sierra Oeste", Comunidad de Madrid.

Certifico: Que la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veinte, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación del acta en que se contiene, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"2.5.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS Y FAMILIAS PARA PALIAR EL IMPACTO DE LA CRISIS DEL COVID19. Figura en el expediente y ha sido remitida a los vocales la propuesta de la dirección de bases para regular las ayudas a personas y familias para paliar el impacto de la crisis del COVID19. Consta en el expediente así mismo el informe de fiscalización de dichas bases.

Por la dirección de la Mancomunidad se informa a los presentes que la propuesta de bases remitidas contiene dos errores: en la base 6.4 debe eliminarse la expresión "de emergencia social", y el último párrafo de la fundamentación debe ser eliminado.

Intervenciones....

Tras lo cual, sometida la propuesta a votación, la Junta de la Mancomunidad por unanimidad, acuerda:

- 1) Aprobar las bases reguladoras de las ayudas económicas a personas y familias para paliar el impacto de la crisis del COVID19, en los términos del anexo:
- 2.- Remitir las bases y la convocatoria para 2020 a la base de Datos Nacional de Subvenciones.

Anexo:

BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS) PARA PALIAR EL IMPACTO SOCIAL DEL COVID19

Fundamentación

Las ayudas económicas a personas y familias constituyen una de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales. La gestión de las prestaciones económicas al nivel de la atención social primaria corresponde a las entidades locales en la Comunidad de Madrid. La competencia para su regulación recae, así mismo, en los municipios según recoge el artículo 46 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el artículo 17 define las prestaciones económicas como "entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su

integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia”.

La Mancomunidad debe, así mismo, gestionar en el marco de los convenios firmados con la Comunidad de Madrid distintos programas de ayudas económicas a personas y familias dirigidos a determinados colectivos, programas que son financiados con fondos específicos de carácter sobrevenido que se trasladan a las entidades locales. Estos fondos determinan los beneficiarios de los mismos y los conceptos de ayuda.

La evolución de la epidemia por COVID-19 en España determinó la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y la implantación progresiva de inéditas medidas de confinamiento de la población dirigidas a garantizar la reducción del ritmo de contagios que conllevan la disminución de los contactos interpersonales, la reducción de los desplazamientos a lo estrictamente necesario o la suspensión de actividades productivas, recreativas, laborales y docentes, entre otras.

Todas estas medidas de mitigación de la epidemia tienen un impacto social elevadísimo, especialmente en población ya considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como en la que, por imposibilidad de obtener en estos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encuentra en situación de urgencia social sobrevenida.

Estas ayudas están financiadas con el Convenio de desarrollo del fondo de 300 millones de euros recogido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; y, tal y como se recoge en el punto 2 j) del referido artículo, están destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de necesidades básicas.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste tiene interés en promover medidas de apoyo para las personas y familias que sufren los efectos derivados de la crisis generada por la pandemia por COVID-19.

Estas ayudas son siempre subsidiarias o, en su caso, complementarias a otras ayudas o beneficios de los distintos sistemas de protección social. Así mismo, son complementarias y compatibles con otras ayudas económicas que pueda conceder la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

La concesión de estas ayudas estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria

BASE 1. Objeto y finalidad.

1.1 Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las ayudas que se concedan con cargo a los fondos complementarios destinados a paliar el impacto socioeconómico de la crisis del COVID19.

1.2 Las ayudas o prestaciones económicas que regulan estas Bases son entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias

para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

1.3 Las ayudas económicas a personas y familias tienen como finalidad la de apoyar los procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares, dentro del marco de una intervención social y como apoyo a la misma. Se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica individual o familiar y su concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

1.4 Las ayudas económicas a personas y familias reguladas en estas Bases son siempre subsidiarias o, en su caso, complementarias a otras ayudas o beneficios de los distintos sistemas de protección social.

BASE 2. Régimen jurídico.

2.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta normativa tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que en lo no previsto en estas Bases, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo; y demás normativa de general aplicación.

2.2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de la Base de ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Presidencia el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Estas ayudas son inembargables en aplicación a lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

BASE 3. Tipología de las ayudas.

3.1 *Ayudas para manutención y necesidades de subsistencia:* Se trata de ayudas para cubrir necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y del hogar.

3.2. *Ayudas para vivienda:* Ayudas relacionadas con el uso de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a la vivienda en situación de necesidad, prevenir desahucios y cortes de suministros básicos. Destinadas a cubrir pequeñas reparaciones para mantener las condiciones básicas de habitabilidad, adquisición y reparación de equipamiento básico (lavadoras, frigoríficos, cocina, estufas, etc.), gastos de suministros (luz, agua, gas...), y pago de alquiler, hipoteca o fianza.

3.3. Alojamiento urgente: Su finalidad es cubrir situaciones urgentes y transitorias de alojamiento cuando las personas por diversas razones no puedan permanecer en su lugar de residencia y se haya podido acreditar la inexistencia de plaza en centro público o centros que puedan solucionar la necesidad de alojamientos. Se sustancian en el pago del alojamiento y/o manutención en establecimientos públicos, y cubren situaciones provisionales mientras se tramita el acceso a otros recursos.

3.4. Ayudas para la primera infancia: Ayudas para la alimentación e higiene de bebés (menores de un año).

3.5. Ayuda económica para comedor escolar: Ayudas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares.

3.6. Ayuda de escolarización infantil: Ayuda para guardería y/o escuelas infantiles, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas.

3.7. Ayudas Complementarias.

3.7.1 Transporte: Ayudas puntuales y de carácter extraordinario destinadas a gastos de desplazamiento relacionado con la formación, el empleo, tratamientos de salud y deshabituación de dependencias.

3.7.2 Apoyo a la integración: Ayudas destinadas a cubrir gastos extraordinarios relacionados con la formación, el cuidado y la guarda de menores. Se contemplan el pago de tasas imprescindibles para la obtención de la documentación precisa para acceder o mantener el derecho a distintas prestaciones de los sistemas públicos de prestación social. Se incluyen en esta tipología las ayudas para bienes y servicios que puedan evitar o paliar la exclusión digital.

3.7.3 Salud/medicinas: Ayudas para gastos farmacéuticos y otros sanitarios no cubiertos por la seguridad social y se acredite mediante informe facultativo la necesidad del tratamiento.

3.8. Otras: Ayudas para otros gastos excepcionales, no encuadrables en los epígrafes anteriores que se consideren necesarias por el trabajador social dentro del proceso de intervención social.

BASE 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas y/o familias que se encuentren empadronadas y residan en alguno de los Municipios de la Mancomunidad que, como consecuencia de las medidas adoptadas por la crisis del COVID19, han perdido parcial o totalmente el empleo o han tenido que abandonar su actividad profesional o empresarial; y como consecuencia y de forma sobrevenida han visto minorados gravemente sus ingresos y no tienen garantizada la cobertura de las necesidades básicas.

BASE 5. Requisitos.

5.1. Estar empadronado y residir en alguno de los Municipios de la Mancomunidad o, en el caso de no estar empadronado, encontrarse en la situación de urgencia referida en la Base anterior.

5.2. Hallarse en situación de necesidad social, que será valorada por el trabajador social correspondiente, conforme a los criterios establecidos en el baremo de acceso recogido en el anexo.

5.3. Aportar la documentación requerida, necesaria para justificar la necesidad de la ayuda económica.

BASE 6. Procedimiento de tramitación.

6.1 Inicio del expediente.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, que presentará la solicitud, según modelo al efecto, así como la documentación justificativa de la necesidad de ayuda, en el Centro de Servicios Sociales de su municipio de residencia. El solicitante deberá mantener entrevista con su trabajador social, en la que se le informará de las condiciones de la prestación, los requisitos para el acceso a ella y la documentación necesaria para su tramitación.

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año natural, estando sujeta su concesión a la disponibilidad de crédito.

Se posibilitará la autorización para la consulta directa de la documentación de otras Administraciones Públicas en los casos que sea posible.

6.2 Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud firmada por el interesado o representante legal en el modelo proporcionado por la Mancomunidad.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante, tarjeta de residencia o pasaporte.
- c) Certificado/volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) En caso de separación: fotocopia del convenio regulador, medidas provisionales, declaración jurada del impago de pensiones.
- f) Acreditación de ingresos de y de la situación económico-laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - Las dos últimas nóminas.
 - Vida laboral.
 - Declaración jurada cuando no se puedan acreditar los ingresos con otra documentación.
 - Certificado de prestaciones del INEM.
 - Certificado de prestaciones del INSS expedido por el organismo correspondiente.
 - Movimientos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la solicitud.

- g) Acreditación de gastos de vivienda: fotocopia del contrato de alquiler y último recibo abonado o justificante del pago de hipoteca.
- h) Informes médicos, si son necesarios para justificar la necesidad de la ayuda solicitada.
- i) Presupuestos, si son necesarios para justificar la necesidad de la ayuda.
- j) Recibos de gastos de luz, agua, gas, alquiler, hipoteca para justificar la petición de ayuda de vivienda.
- k) Documentos acreditativos de deudas y/o impagos
- l) Cualquier otro documento, requerido por el trabajador social, que justifique la necesidad de la ayuda, se podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente.

Ante situaciones de carácter excepcional, como el confinamiento, que dificulten la aportación y firma de documentos de manera efectiva, podrán tramitarse las ayudas en base a soportes telemáticos, debiendo producirse posteriormente, en caso de ser posible, la incorporación de los documentos al expediente. También se permitirá en estas situaciones, cuando la persona no pueda firmar y entregar la solicitud, que la demanda de la ayuda puede trasladarse verbalmente debiendo incorporar el trabajador social al expediente, en estos casos, una declaración firmada que tendrá validez como solicitud.

6.3 Valoración del expediente.

Las solicitudes junto con la documentación que justifique la necesidad serán valoradas por los trabajadores sociales de referencia, que realizarán una propuesta, y la coordinadora del centro de servicios sociales. Para la valoración de las ayudas se aplicará el baremo que consta como Anexo a estas Bases.

Una vez valoradas se realizará propuesta por la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales a la Presidencia de la Mancomunidad, mediante listado en la que se incluirá nombre y apellidos de los solicitantes, puntuación obtenida por la solicitud, si procede concesión o denegación y en el caso de concesión, concepto y cuantía de la ayuda concedida y forma de pago. La propuesta de concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

6.4 Resolución y pago.

La concesión o denegación de la solicitud de las ayudas económicas reguladas por estas bases corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad.

En la Resolución se incluirá el listado de todas las solicitudes valoradas, en el que constará nombre y apellidos del solicitante, puntuación obtenida tras la aplicación de baremo, tipo de ayuda solicitada, concesión, denegación, importe concedido.

Las resoluciones de las ayudas serán notificadas conforme a lo legalmente establecido.

Cuando la resolución de la ayuda sea de concesión, se procederá al pago de las mismas al proveedor de los bienes y servicios al usuario, cuando el objeto de la ayuda

así lo permita, o directamente al beneficiario por orden de transferencia bancaria, atendiendo a que todas las personas tienen derecho a tener una cuenta corriente de carácter básico. Sólo realizarán pagos por cheque nominativo cuando no sea posible realizar la transferencia bancaria por razones debidamente justificadas que deberán ser recogidas en la propuesta de concesión.

Las ayudas podrán abonarse así mismo a través de un endoso, mediante documento fehaciente que así lo autorice por parte del beneficiario y del endosatario.

BASE 7. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- c) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención establecido con el centro de Servicios Sociales.
- d) Acreditar la realización del gasto conforme a la finalidad que motivó la concesión de la prestación económica. A estos efectos, la justificación del gasto de las ayudas concedidas en concepto de subsistencia quedará acreditada con el recibí de la ayuda, al entender que estas ayudas se conceden cuando la persona o familia están en situación de "urgente necesidad" en los términos establecidos en el baremo de acceso, y todo ello al amparo de los establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 8. Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la ayuda:

- La falsedad en la documentación presentada o la ocultación de información.
- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o el incumplimiento de los acuerdos alcanzados con el trabajador social de referencia dentro del proceso de intervención.
- No haber presentado la documentación requerida
- No haber justificado la realización del gasto de otras ayudas concedidas en el mismo ejercicio presupuestario.
- No haber alcanzado la puntuación mínima requerida con forme a los baremos recogidos en los anexos.
- Por insuficiencia de crédito disponible.

BASE 9. Causas de revocación.

Serán causa de revocación de la ayuda:

- El traslado de domicilio fuera del territorio de la Mancomunidad, salvo los casos en los que el traslado forme parte una medida de protección y exista continuidad en la intervención social con el interesado.
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.

- Que transcurran más de tres meses desde la fecha de resolución de la ayuda, sin que el abono de la misma pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.

BASE 10. Créditos disponibles.

10.1 Los créditos para la financiación de estas ayudas quedarán vinculados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

10.2 Anualmente se efectuará una convocatoria que determinará los importes puestos a disposición de cada tipo de ayuda, vinculados a las transferencias de crédito que otras Administraciones Públicas realicen a la Mancomunidad para esta finalidad.

ANEXO

BAREMO DE ACCESO A LAS AYUDAS

SITUACIÓN ECONÓMICA

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtiene dividiendo los ingresos netos de la unidad familiar por el número de miembros de la misma, a estos efectos:

-Ingresos netos mensuales de la unidad familiar: son la totalidad de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier otro ingreso mensual computable a la unidad familiar, a los que se deducen los gastos mensuales de vivienda, alquiler o hipoteca, y los gastos correspondientes, si fuera el caso, a pensiones por alimentos, siempre y cuando se acredite el abono de dichos gastos.

Para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los ingresos que correspondan por prestaciones, subsidios, renta mínima, renta básica, que estén resueltos en la fecha de solicitud, aplicándose, si fuera el caso, la parte que corresponda al mes en que se solicita la ayuda. Estos ingresos no se tendrán en cuenta cuando la ayuda solicitada sea de manutención-subsistencia

-El número de miembros de la unidad familiar, a efectos del cálculo de la renta mensual per cápita, si la persona solicitante de la ayuda vive sola se dividirá por 1,5, si la unidad familiar está formada por más de un miembro se dividirá por el número de miembros.

Renta per cápita:

RENTA PER CAPITA MENSUAL

No tener ingresos	30 puntos
Tener ingresos hasta el 25% del IPREM vigente (134,35 €)	25 puntos
Tener ingresos entre 134,36-268,70 € (50 % IPREM vigente)	20 puntos
Tener ingresos entre 268,71-403,05 € (75 % IPREM vigente)	15 puntos
Tener ingresos entre 403,06-537,40 € (100 % IPREM vigente)	10 puntos

Tener ingresos entre 537,41-671,75 € (125 % IPREM vigente) 5 puntos
 Tener ingresos superiores a 671,76 € 0 puntos
 La obtención de 0 puntos en la valoración de la situación económica supone la denegación de la ayuda solicitada.

Saldo superior a 2,5 veces IPREM (1.343,5 €) en las cuentas bancarias, darán lugar a la denegación de la ayuda.

Tendrán consideración de situación de urgente necesidad a la que se refiere la Base 7, las rentas per cápita inferiores al 50 % del IPREM.

FACTORES SOCIALES

Familias monoparentales con hijos a cargo: 2 puntos por cada miembro de la unidad familiar (siempre y cuando el único progenitor no cuente con ningún tipo de apoyo económico por parte del otro progenitor).

Familias con alguno de sus miembros con discapacidad o enfermedad grave: 1 punto por cada miembro discapacitado o con enfermedad grave.

Persona que viven solas en situación y riesgo de exclusión social: 1 puntos (Personas solas sin vivienda o en alojamientos totalmente inadecuados, en procesos de intervención social).

Personas sin ingresos a la espera de percibir Prestación por desempleo, subsidios de desempleo, renta básica y RMI: 1 punto.

VALORACIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL

Se podrán dar entre 1 y 3 puntos complementarios, a criterio del trabajador social responsable del caso, en la valoración de la ayuda, de acuerdo a la urgencia del caso, el cumplimiento de objetivos de la intervención y la relevancia e idoneidad de la ayuda dentro del proceso de intervención social.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima que debe alcanzar el expediente será de 10 puntos.

CONCEPTOS E IMPORTES DE LA AYUDAS IMPORTES MÁXIMOS ANUALES POR TIPO DE AYUDA

TIPO DE AYUDA	Descripción y cuantías		LÍMITES
MANUTENCIÓN/SUBSISTENCIA	DE1-3 PERSONAS	500,00 €	EL LÍMITE DE LA AYUDA EN RELACIÓN AL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. CON UN MÁXIMO DE 3 PAGOS.
	4-5 PERSONAS	700,00 €	
	6 Y MÁS PERSONAS	900,00 €	

TRANSPORTE/DESP LAZAMIENTO	Se valorará la cuantía en función del motivo para el que se solicita la ayuda.	APOYO FORMACIÓN APOYO BÚSQUEDA E INCORPORACIÓN AL EMPLEO, PARA PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN AL EMPLEO TRATAMIENTOS MÉDICOS GESTIÓN DOCUMENTAL (CUANDO SEA NECESARIO PARA EL ACCESO A PRESTACIONES) TRASLADOS A RECURSOS DE ALOJAMIENTO. IMPORTE DE REFERENCIA El importe máximo será el equivalente a 3 abonos mensuales de tipo normal correspondientes a la zona de residencia.
VIVIENDA: REPARACIONES, ADQUISICIONES EQUIPAMIENTO BÁSICO,		Se tendrán que presentar tres presupuestos. MÁXIMO 500,00 €.
VIVIENDA: SUMINISTROS (LUZ Y GAS)	IMPORTE DE LA FACTURA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA. Los solicitantes que cumplan los requisitos necesarios deberán solicitar las bonificaciones correspondientes	MAXIMO 800,00 € Recibos de suministros (luz, gas) Pago a las suministradoras, excepcionalmente al solicitante.
VIVIENDA OTROS SUMINISTROS DISTINTOS DE LUZ Y GAS, SE INCLUYE LAS CONEXIONES A INTERNET	Los solicitantes que cumplan los requisitos necesarios deberán solicitar las bonificaciones correspondientes	MAXIMO ANUAL 500,00 €
VIVIENDA- ALQUILER-FIANZA		MÁXIMO 1000,00 €. Pago al arrendador de la vivienda/habitación. Requiere documento deuda emitido por arrendador. Solicitud de ayudas públicas convocadas al efecto, si se cumplen requisitos.
ALOJAMIENTO URGENTE	Alojamiento y manutención en hostales y pensiones	MÁXIMO 350,00 €

	por motivos de urgencia, cuando no exista otra posibilidad de alojamiento alternativo al domicilio habitual o a la espera de ingreso en centro público	
APOYO A LA INTEGRACIÓN	Gastos extraordinarios relacionados con la formación, el cuidado y la guarda de menores. Se contemplan el pago de tasas imprescindibles para la obtención de la documentación	Máximo 500,00 €,
ALIMENTOS BEBÉ	Ayudas para la alimentación e higiene destinadas a los menores hasta el año.	Máximo 400,00 €. DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIDA DEL MENOR
AYUDAS COMEDOR ESCOLAR		300,00 €. Los solicitantes tendrán que haber solicitado previamente las ayudas establecidas por la Comunidad Autónoma.
ESCOLARIZACIÓN INFANTIL		300,00 €. Los solicitantes tendrán que haber solicitado previamente las ayudas establecidas por la Comunidad Autónoma.
SALUD/MEDICINAS	Presentarán la prescripción facultativa en el caso de medicamentos, y coste de los mismos Tratamientos de salud-bucodental no cubiertos por el sistema de salud, dos presupuestos. Gafas, dos presupuestos	Medicamentos. El máximo anual será de 500,00 €, pago preferentemente farmacias. Tratamientos: máximo 400,00 €

Y para que conste y unir al expediente su razón expido la presente, en San Lorenzo de El Escorial, a dieciséis de junio de dos mil veinte.




MANCOMUNIDAD
SIERRA
OESTE
Servicios Sociales
TLF. 91 896 04 15 / 91 896 07 05 FAX 91 896 04 05
C/ JUAN DE TOLEDO, N.º 27 - 28000 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL